

CARGAS DE TRABAJO DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

MEMORANDUM SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS A 26 DE ENERO DE 2009

GRUPO DE TRABAJO DE SALAS DE LO CIVIL Y PENAL DE LOS TSJ.

Letrados del Grupo:

Javier Ma. Calderón González
José Manuel Calle de la Fuente
Gregorio Plaza González
Luis Fernando Martínez Zapater
Amparo Delgado Tortosa
Esperanza de Ancos Benavente

Letrada Coordinadora:

Carmen Virgós Sáinz

LINEAS GENERALES DEL SISTEMA

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fecha 26.11.08, se acomete el presente trabajo que tiene como finalidad determinar cual es la carga de trabajo máxima que puede soportar cada Órgano Jurisdiccional, y en concreto, por lo que concierne a este grupo de trabajo, las Audiencias Provinciales civiles, penales y mixtas, en el ámbito de las competencias que le vienen atribuidas en este aspecto al Consejo General del Poder Judicial en el art 110 de la LOPJ.

I.- Para la obtención de dicho objetivo, se ha atendido y analizado:

1.- El sistema de módulos que se vienen aplicando durante las últimas anualidades.

2.- La situación actual de los órganos en cuanto a la carga de trabajo que reciben, es decir asuntos registrados, así como su actividad resolutive, realizándose un análisis comparativo entre ambas actividades, atendiendo para ello a los siguientes elementos:

a.- Datos estadísticos remitidos por los distintos Órganos, cuya información se ha obtenido de la Sección de Estadística de este Consejo, contemplando a tal fin el nivel de registro y resolución de cada Órgano, tanto en números totales, como por tipo de procedimiento.

b.- Entrevista e intercambio de opiniones con un Magistrado destinado en el TSJ de Cataluña, órgano con mayor carga de trabajo.

c.- Contraste de las distintas informaciones recabadas por los anteriores medios, con diversos datos sobre carga de trabajo y resolución que obran en este Servicio de la Sección de Organización y Gestión.

II.- A fin de establecer las bases para posteriormente calcular la carga asumible de las Salas de lo Civil y Penal de los TSJ, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

1º.- La fijación de la carga de trabajo asumible parte de la **complejidad** de los asuntos. Se parte así de un sistema basado en la ponderación de los procedimientos, asignando una determinada puntuación a cada categoría de asuntos considerada. Este método de medición representa una superación del sistema seguido hasta ahora, definido por el número de los asuntos ingresados en el Órgano.

En todo caso, uno de los objetivos que debe inspirar el trabajo es que el sistema que se establezca debe resultar sencillo en su manejo y aplicación.

2º.- En orden a la distribución de la **puntuación** que corresponde a cada clase de procedimiento, se ha optado por la equiparación con otros Órgano que tramitan procedimientos de igual o similar clase, con el referente común de la jornada de trabajo anual del Magistrado, de tal manera que, actuando a modo de máximo de las horas disponibles, la reducción a unidades de tiempo de la carga de trabajo de cada clase de asunto permita, mediante su posterior traducción a puntos, un estándar de trabajo virtualmente equivalente para la totalidad de los Órganos judiciales.

Se trata de un método que comparte fundamento con los módulos de dedicación que se han venido utilizando, basados en horas/punto, con la diferencia de que, conforme al sistema que se propone, a la hora de establecer la carga máxima de entrada del Órgano, la unidad de medición es el punto, sin perjuicio de que el sistema de equivalencias entre puntos y horas sea parte esencial del proceso para llegar a unas cargas de trabajo que sean asumibles por el Magistrado.

Así, la atribución de puntos por clase de procedimiento parte de relacionar esos puntos, que configuran la entrada, con el número de horas de trabajo efectivas, que se ha establecido en 1.404 partiendo de las correspondientes a la función pública (1.672 horas), tras deducir las horas dedicadas a formación, asuntos propios, vacaciones anuales, así como aquellas que, conforme a los módulos anteriores, comprendían, en lo que se refiere a las Salas de lo Civil y Penal de los TSJ, dedicación a las vistas, deliberación, autos de trámite, atención a profesionales y particulares, atención a la oficina judicial y otras actividades no baremadas.

3º.- No se ha atendido a las medianas de las distintas Salas en base a la disparidad del número de asuntos registrados (en un abanico que va desde los 235 asuntos en la Sala Civil y Penal de Cataluña, hasta únicamente los 5 registrados en la de La Rioja), según los datos obtenidos de la Sección de Organización y Gestión.

4º.- La planta de Magistrados en el año 2007 en todo el territorio nacional, asciende a 65.

5º.- La valoración dada a los distintos procedimientos, ha sido obtenida en base a los valores asignados a procedimientos de igual/ similar clase competencia de las Salas de lo Social de los TSJ, de las Audiencias Provinciales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Penal, según el desglose que se detalla a continuación:

Procedimiento	Equiparación
<u>Orden Civil</u>	
Recurso de Casación: a. Por infracción de ley sustantiva b. Recurso extraordinario por infracción procesal formulado conjuntamente al de infracción de ley.	Sala de lo Social: Recurso de Suplicación.
Recurso de Revisión	Sala de lo Social: Recurso de Revisión.
Cuestiones de Competencia civiles	Sala de lo Social: Cuestiones de Competencia.
Recursos de Quejas Recursos contra las resoluciones de la Comisión de Justicia Gratuita.	Sala de lo Social: Cuando conozca de este tipo de asuntos.
Responsabilidad Civil de los Magistrados y demás aforados.	Juzgados de Primera Instancia en las valoraciones establecidas para los procedimientos verbales u ordinarios.
<u>Orden Penal</u>	
Apelaciones de las sentencias de la Ley del Jurado	Audiencias Provinciales equiparada la valoración a la máxima puntuación de las establecidas para los distintos asuntos.
Restantes Recursos de la L. del Jurado: art 36 LOJ.	Audiencias Provinciales equiparada la valoración a la media puntuación de las establecidas para los distintos asuntos.
Causas Penales c/ Jueces, Magistrados, Fiscales y demás aforados Incoadas e instruidas Instruidas por los trámites previstos en la Ley del Jurado	La instrucción se valorará con las mismas puntuaciones establecidas para los Juzgados de Instrucción en este tipo de causas. El enjuiciamiento será valorado con iguales puntuaciones que las fijadas para las Audiencias Provinciales en este tipo de causas.
Restantes	La instrucción se valorará con las mismas puntuaciones establecidas para los Juzgados de Instrucción en este tipo de causas. El enjuiciamiento será valorado con iguales puntuaciones que las fijadas para los Juzgados de lo Penal o las Audiencias Provinciales .

Incoadas y simultáneamente archivadas.	Se valorarán en la misma forma que las establecidas para los Juzgados de Instrucción cuando se actuara de igual forma.
Cuestiones de Competencia Penales	Sala de lo Social: Cuestiones de Competencia.
- Quejas -Recusaciones y abstenciones de Magistrados.	Sala de lo Social: Cuando conozca de este tipo de asuntos.
Ejecutorias	Se valorarán con las mismas puntuaciones que las establecidas para las Audiencias Provinciales .

Madrid, a 26 de enero de 2009.

LA LETRADA COORDINADORA

Carmen Virgós Sainz

EXCMA. SRA. JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN.